



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº: 221-2024-GRJ/GGR

Huancayo, 04 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 552-2024-GRJ/ORAJ; el Informe Técnico N° 619-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 1368-2024-GRJ/GRI/SGE; la Carta N° 131-2024 JCMB; el Informe Técnico N° 1830-2024-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe N° 36-2023-GRJ-GRI/SGSLO-APT; la Carta N° 0014-2023-CLO; el Oficio N° 033-2023-D.IEE-"JCM"; y demás documentación; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, por el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, se realiza la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto de S/. 25,515,041.18 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 033-2023-D.IEE-"JCM" de fecha 15 de febrero de 2023, el Director de la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui", solicita la reducción de prestaciones correspondiente a las aulas prefabricadas;

Que, en el asiento N° 09 del cuaderno de obra de fecha 28 de febrero de 2023, del residente de obra, respecto de la reducción de aulas prefabricadas solicitada por la I.E. José Carlos Mariátegui, se traslada la consulta al inspector de obra quien en el asiento N° 12 del cuaderno de obra anota que se procederá a derivar a la Entidad la reducción de módulos solicitada;

Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 42 de fecha 18 de marzo de 2023, el inspector de obra, expresa lo siguiente: "Se comunica a la residencia que mediante Carta N° 201-2023-GRJ/GRI de fecha 17 de febrero de 2023, se remitió a su representada la absolución de consulta respecto a la deducción de 04 módulos prefabricados del plan de contingencia

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8539711
EXP. N°	5805312



Gobierno Regional Junín



absueltas por la Sub Gerencia de Estudios, por lo que esta inspección solicita a la residencia formular el expediente deductivo en la partida plan de contingencia de manera urgente”;

Que, de fecha 24 de marzo de 2023, el residente de obra mediante el asiento de cuaderno de obra N° 61, anota la necesidad de formular y aprobar el expediente de reducción de prestaciones de obra N° 01;

Que, el ejecutor de obra Consorcio La Oroya, a través de la Carta N° 0014-2023-CLO de fecha 18 de abril de 2023, presenta al inspector de obra el expediente de reducción de prestaciones de obra N° 01;

Que, el inspector de obra, a través del Informe N° 36-2023-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha 25 de abril de 2023, remite el informe de conformidad y aprobación del expediente de reducción de prestaciones de obra N° 01;

Que, a través del Informe Técnico N° 1830-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de agosto de 2024, otorga procedencia al expediente de reducción de prestación de obra N° 01;

Que, la Carta N° 131-2024-JCMB de fecha 15 de noviembre de 2024, donde el proyectista, da por aceptado la reducción de las prestaciones de obra N° 01, realizada en beneficio de la Entidad;

Que, el Sub Gerente de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 1368-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de noviembre de 2024, otorga opinión técnica favorable de la reducción de prestaciones de obra N° 01, indicando que se cuenta con el pronunciamiento del proyectista, la conformidad por parte del inspector de obra y la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, a través del Informe Técnico N° 619-2024-GRJ/GRI de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente aprobar la reducción de prestación de obra N° 01, de conformidad al Informe Técnico N° 1368-2024-GRJ/GRI/SGE;

Que, por el Informe Legal N° 552-2024-GRJ/ORAF de fecha 02 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que es procedente aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01;

Que, en inicio, es necesario precisar que, dentro de una relación jurídico contractual constituida en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público; en consecuencia, se cuenta con determinadas prerrogativas como por ejemplo la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones de obra;

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la



Gobierno Regional Junín



finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, en esa misma línea, el numeral 1) y 2) del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone:



“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, asimismo, cabe señalar respecto de la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra que, el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el cuaderno de obra deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor anote dicha circunstancia en el cuaderno de obra; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción;

Que, según se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de contratación; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra, no obstante según se tiene de los informes técnicos adjuntos al presente, hay necesidad de la reducción de cuatro (04) módulos prefabricados del plan de contingencia de la obra, lo cual repercutirá en beneficio de la entidad educativa;

Que, de los actuados se advierte el Oficio N° 033-2023-DJEE.-JCM, suscrito por el Director de la I.E. José Carlos Mariátegui, solicitando deducción de módulos prefabricados, indicando que se tiene proyectado el traslado de los 07 módulos de aulas prefabricadas que se especifica en el expediente técnico del componente de contingencia; dicha deducción responde al reducido espacio físico de la actual institución educativa, siendo que se requiere de más espacios de recreación pasiva y activa, pues señala el Director que se viene reforzando el área de educación física, considerando que en los años de la pandemia por el COVID 19, los estudiantes no han tenido un óptimo desarrollo en esta área;

Que, el residente de obra, en el asiento N° 09 del cuaderno de obra de fecha 28 de febrero de 2023, respecto de la reducción de aulas prefabricadas solicitada por la I.E. José Carlos Mariátegui, traslada la consulta al inspector de obra quien en el asiento N° 12 del cuaderno de obra anota que se procederá a derivar a la Entidad la reducción de módulos solicitada;



Gobierno Regional Junín



Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 42 de fecha 18 de marzo de 2023, el inspector de obra, expresa lo siguiente: *"Se comunica a la residencia que mediante Carta N° 201-2023-GRJ/GRI de fecha 17 de febrero de 2023, se remitió a su representada la absolución de consulta respecto a la deducción de 04 módulos prefabricados del plan de contingencia absueltas por la Sub Gerencia de Estudios, por lo que esta inspección solicita a la residencia formular el expediente deductivo en la partida plan de contingencia de manera urgente";*

Que, de este modo, dadas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra por el residente de obra e inspector de obra, se da cumplimiento a uno de los requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la necesidad de realizar la reducción de prestaciones de obra N° 01, siendo que dicha reducción no impide la consecución de la finalidad del contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN"**;

Que, el ejecutor de obra, Consorcio La Oroya, a través de la Carta N° 0014-2023-CLO de fecha 18 de abril de 2023, presenta a la Entidad el expediente de reducción de prestaciones N° 01, correspondiente a los módulos de contingencia, quien refiere que la reducción de 04 módulos no pudo ser previsto en el expediente contractual, toda vez que esta reducción de prestaciones se da a partir del 16.02.2023, cuando con el Oficio N° 033-2023-D.IEE."JCM" el Director de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui, solicita al Gobernador Regional de Junín, la reducción de 04 módulos dado el reducido espacio que cuenta la institución educativa, requiriendo más espacio de recreación pasiva y activa, ya que vienen reforzando el área de educación física; indicando que sólo es necesario contar con 03 módulos para completar las 21 aulas para el funcionamiento y desarrollo de las clases;

Que, asimismo, el ejecutor de obra señala que el presupuesto reducción de prestaciones N° 01 asciende a la suma de S/ 39,602.24, habiéndose tenido en cuenta la absolución de la consulta por parte de la Entidad, mediante la Carta N° 201-2023-GRJ/GRI donde la Entidad hace llegar vía email la absolución de la consulta, respecto a detallar partidas sobre traslado de módulos, montaje y desmontaje, especificando los porcentajes a considerar, además de recomendar respecto a la reducción de prestaciones que será resuelto en coordinación con el contratista e inspector en ejecución, teniendo en cuenta la necesidad del proyecto y de considerar la necesidad de aplicar la reducción de prestaciones;

Que, el inspector de obra, a través del Informe N° 36-2023-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha 25 de abril de 2023, indica que se ha formulado el presupuesto reducción de prestaciones N° 01, como consecuencia de la reducción de prestaciones de cuatro (04) módulos de la partida de contingencia de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DISTRITO DE LA OROYA – PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN"**;

Que, cabe señalar que el Director de la I.E.J.C. Mariátegui, según señala, se ha solicitado la utilización sólo de tres (03) módulos pre fabricados de los 07 contemplados en el plan de contingencia; por lo que se ha procedido a registrar la necesidad de efectuar el deductivo de 04 módulos de aulas del plan de contingencia, asimismo, de acuerdo a las consultas absueltas por la Entidad, la residencia ha formulado el expediente de reducción de prestación N° 01;



Gobierno Regional Junín



Que, así, el inspector de obra concluye otorgando procedencia a la reducción de prestaciones de obra N° 01 cuyo monto económico asciende a la suma de – S/ 39,602.24 y una incidencia de un – 0.16%, conforme al siguiente detalle

"(...)

PRESUPUESTO REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N°01 DEL PLAN DE CONTINGENCIA					
Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				2,381.64
01.01	Obras provisionales y Trabajos Preliminares				840.83
01.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo				840.83
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	426.82	1.97	840.83
01.02	Movimiento de Tierras				1,540.81
01.02.01	Nivelación Interior y apisonado				1,540.81
01.02.01.01	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO, PTIO Y VEREDAS	M2	426.82	3.61	1,540.81
02	ARQUITECTURA				23,912.55
02.01	Pisos y pavimentos				11,912.55
02.01.01	Pisos de concreto				11,912.55
02.01.01.01	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO Y BRUÑADO E=2"S/COLOREAR	M2	426.82	27.91	11,912.55
02.02	Traslado de Módulos Prefabricados				12,000.00
02.02.01	TRASLADO DE MÓDULOS PREFABRICADOS				12,000.00
02.02.01.01	DESMONTAJE DE MÓDULOS	und	0.00	3,500.00	-
02.02.01.02	TRASLADO DE MÓDULOS	und	0.00	3,500.00	-
02.02.01.03	MONTAJE DE MÓDULOS	und	4.00	3,000.00	12,000.00
03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				3,019.76
03.01	Salida para Alumbrado, Tomacorrientes, Fuerza, Señales Débiles, Canalizaciones y Conductores				3,019.76
03.01.01	Canalizaciones conductos o Tuberías				1,081.88
03.01.01.01	TUBERIA PVC-P 20mm	M	68.56	15.78	1,081.88
03.01.02	Conductores y Cables de Energía en Tuberías				1,937.88
03.01.02.01	CONDUCTOR DE COBRE 1x4mm2 - LSOH	M	205.72	9.42	1,937.88
04	SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN				125.72
04.01	SEÑALÉTICA - CARTELES - EQUIPOS				125.72
04.01.01	Letreros de Señalización con Tablero de Melamine	und	4.00	31.43	125.72
COSTO DIRECTO					29,439.67
GASTOS GENERALES (8%)					2,355.17
UTILIDAD (6%)					1,766.38
SUBTOTAL					33,561.22
IMPUESTO IGV (18%)					6,041.02
PRESUPUESTO DE OBRA					39,602.24

Son: Treinta y Nueve Mil Seiscientos dos con 24/100 Soles y con un porcentaje de incidencia de un – 0.16%.

(...);

Que, además de la opinión favorable del inspector de obra se cuenta con el pronunciamiento favorable del proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como la Gerencia Regional de Infraestructura, que sustentan la necesidad de reducir las prestaciones de obra N° 01, esto debido a que, según ha señalado el Director de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui, se cuenta con un reducido espacio en la institución educativa, requiriéndose más espacio de recreación pasiva y activa para los estudiantes quienes no han tenido un óptimo desarrollo en esta área, siendo necesario contar con 03 módulos prefabricados de los 07 contemplados en el plan de contingencia de la obra, lo cual será en beneficio de la población estudiantil; teniéndose asimismo de dichos informes técnicos que la reducción de prestaciones de obra N° 01 es por el monto de S/ - 39,602.24, el cual no supera el límite del 25% del monto del contrato original, cumpliéndose así con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado;



Gobierno Regional Junín



Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023, modifica el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, delegándose al Gerente General Regional la facultad y atribución, en materia de contrataciones del Estado: Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de obra;

Que, de lo cual se tiene que el acto resolutivo sobre la reducción de la prestación de obra N° 01 debe ser emitida por el Gerente General Regional, dándose así cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, así, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2) del artículo 157° del RLCE y acorde a lo determinado en los informes técnicos, habiéndose cumplido con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, es procedente aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", por el monto ascendente a - S/ 39,602.24 y un porcentaje de incidencia de un - 0.16%, debiendo por ello emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022 para la obra: "~~MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN~~", por el monto ascendente a - S/ 39,602.24 y un porcentaje de incidencia de un - 0.16%, según el Informe N° 36-2023-GRJ-GRI/SGSLO-APT, Informe Técnico N° 1830-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 1368-2024-GRJ/GRI/SGE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la Resolución al ejecutor e inspector de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 05 DIC. 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL